

Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO 008 -

Por el cual se expide el Reglamento de Bienestar de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "CARTAGENA DE INDIAS", en ejercicio de sus funciones y en especial la que le confiere el Literal d del artículo 65 de la ley 30 de 1992, literal d del artículo 21 del Estatuto General, de conformidad y con sujeción al Capítulo III del Título Quinto de la ley 30 de 1992.

ACUERDA:

Expedir el Reglamento de Bienestar de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias", contenidos en los siguientes artículos:

CAPITULO I

DE LA MISION, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "CARTAGENA DE INDIAS"

ARTICULO 1º Misión: La Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias": es un establecimiento educativo de educación superior en artes, cuyo objeto de estudio es la reproducción cultural, a través de la aprehensión y reflejo estético de la realidad y la transformación de la misma para el reflejo del ser social, desarrollando las potencialidades del ser humano de una manera integral y profesional, y velando por el enriquecimiento del patrimonio artístico de la costa caribe y despertando en el educando un espíritu reflexivo e investigativo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico en armonía con los fines de la educación colombiana.

Cartagena de Indias, Calle 39 Plaza de San Diego
Teléfonos: 6600391, 6649707, 6642594 Telefax 6642346
e-mail bellasartescartagena@starmedia.com

Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO 2º Principios: La Institución adopta como principios los contenidos en el Capítulo I. Del Título Primero de la ley 30 de 1992 y en especial los siguientes:

1. Biofilia. Es la atracción por el proceso mismo de la vida y, por tanto, de cualquier forma de crecimiento o transformación.

La persona Biofilia ama la aventura misma de vivir; su visión es funcional y no mecánica, ve el todo más que las partes, prefiere la estructura al total de la suma, influye mediante el estímulo y no por la fuerza, disfruta de la vida y no de la Institución, mediante la integración de los proyectos de vida personales a las actividades del estudio y el trabajo.

2. Formación Integral: La visión integral del hombre es el resultado de una visión integral de la vida.

La concepción de la vida como una realidad irreductible conduce, en forma natural, a la valorización de la integridad biológica y espiritual y al reconocimiento, en conjunto, de estas instancias del ser humano, como la base de sustentación que hace posible el equilibrio del individuo consigo mismo y con su entorno.

La formación integral reconoce el carácter histórico de cada individuo y convierte cada experiencia en fuente de conocimientos y en profunda vivencia interior.

En suma, la formación integral imprime direccionalidad y sentido a la existencia, involucra a la persona en un proceso cultural permanente, confiere dignidad a la existencia y no termina nunca.

3. Autonomía: Es el principio que fundamenta la moral y la libertad, y permite a cada individuo la realización de una comunidad de valores. En este sentido, la autonomía es el soporte de la autodeterminación, la elección y la capacidad de asumir responsabilidades.

La institución velará para que todos sus miembros, durante el tránsito por ella, alcancen la mayoría de edad y en particular para que los estudiantes sean el sujeto activo de su propio aprendizaje y no el objeto de la enseñanza.

4. Liderazgo: El liderazgo es la consecuencia natural de la autonomía y se expresa en todas las actividades que las personas realizan dentro de la institución o fuera de ella.

Cuando es auténtico, las acciones emprendidas por cada una de las personas son proactivas y no reactivas, integran en vez de dividir,





Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

despiertan entusiasmo y sentido de pertenencia y benefician a toda la Institución.

Para consolidarlo y generalizarlo, la institución proveerá los recursos necesarios para el desarrollo humano integral, condición necesaria en la germinación de esta nueva iniciativa.

5. **Interdisciplinariedad:** El trabajo en equipo de las diferentes disciplinas obedece a la compleja naturaleza del conocimiento y es una condición necesaria del acceso a niveles dominantes de la ciencia y la tecnología contemporánea. Mediante un proceso de corrección, estimula la producción colectiva en la docencia, la investigación y la extensión y, a la vez, prepara a estudiantes y profesores, no sólo para recibir los frutos del arte, sino, fundamentalmente, para hacerla de manera personal, colectiva y original.

En suma, asumida con seriedad, tiene la capacidad de transformar cualitativa y cuantitativamente el saber insular con la creación de nuevos puntos de contactos que configuran, finalmente, la red de conocimientos.

6. **Prospectiva:** La misión de futuro es una característica privativa del ser humano

La prospectiva permite prever en vez de predecir y nos da los instrumentos necesarios para crear el futuro en vez de esperarlo.

Por otra parte, la capacidad de anticipar los acontecimientos nos permite prever oportunamente los cambios y tendencias del entorno y ajustar los planes y estrategias de acuerdo con las demandas humanas, empresariales y culturales.

ARTICULO 3º. Objetivos Específicos: En razón de la Misión y Principios, la Institución adopta los objetivos generales contenidos en el Capítulo II del Título Primero de la ley 30 de 1992 y tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a. Ampliar las oportunidades de ingreso a la educación superior, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos.
- b. Adelantar programas que propicien la incorporación al sistema de educación superior de aspirantes provenientes de las zonas urbanas y rurales marginadas del desarrollo económico y social del Departamento de Bolívar.





Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

- c. Fomentar la investigación científica en el campo cultural de las áreas de conocimientos propias de su actividad académica, de los recursos del Departamento de Bolívar, identificar sus riquezas y proponer medios científicos de explotación y conservación que permiten articularlos al desarrollo del país.
- d. Preparar los recursos humanos, científicos y culturales indispensables para el desarrollo socioeconómico del departamento de Bolívar.
- e. Propender por la integración del Departamento de Bolívar, al proceso nacional de desarrollo, preservando sus valores culturales y sociales.
- f. Formar Profesionales integrales de acuerdo con las exigencias de la actividad productiva y de las tendencias del desarrollo del Departamento de Bolívar y del país.

ARTICULO 4º. Funciones: para el logro de sus objetivos, la Institución cumplirá las siguientes funciones:

- a. Adelantar programas académicos en los campos de acción que correspondan a la naturaleza de la Institución y que consultan las necesidades y características sociales y económicas del Departamento de Bolívar.
- b. Realizar actividades de Docencia, Investigación y Extensión.

PARAGRAFO: Para efectos del Literal b.:

LA DOCENCIA: Consiste en utilizar los desarrollos del conocimiento como miras a educar a la persona para desempeñarse en los diferentes campos del quehacer social.

LA INVESTIGACION: Estará orientada a crear, desarrollar, sistematizar, aplicar y difundir el conocimiento, con el objeto de promover el desarrollo económico, social y cultural de su zona de influencia.

LA EXTENSION: Estará dirigida al estudio de las necesidades y problemas de la comunidad, para contribuir a la solución a través de programas de asistencia, dirección, orientación y evaluación de los sistemas de producción y bienestar colectivo y el adecuado aprovechamiento de sus recursos.



A
0

Escuela Superior de Bellas Artes

"Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 5º Concepto: De conformidad con el artículo 117 de la ley 30 de 1992, se entienden por programas de Bienestar, el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, Psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

ARTICULO 6º Dimensiones: Los programas de Bienestar, deben asumir el ser humano en su integridad y proyectarlo, dentro de la Institución, hacia la comunidad para que viva plenamente su dimensión social en el servicio y en la propia autorrealización.

La atención del ser humano debe ser dentro de las siguientes dimensiones:

- a. Moral y espiritual
- b. Funcional y Fisiológica
- c. Sicología y Mental, afectiva y emocional
- d. Social

ARTICULO 7º Objetivos: Son objetivos de Bienestar:

- a. Ofrecer programas integrales de salud física y mental, recreación, culturales, espirituales y sociales con el objeto de crear un ambiente propicio para el desarrollo de actividades que faciliten la convivencia y mejoren las condiciones de trabajo y estudio.
- b. Propiciar a la comunidad educativa, los medios de desarrollo humano, cultural y social para su mejor estar institucional.
- c. Planear, organizar e implementar programas de beneficio social y económico para el personal de la institución.
- d. Integrar la comunidad de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias".

ARTICULO 8º Servicios: Los servicios de Bienestar, estarán relacionados con acciones para la convivencia y el desarrollo a escala humana orientadas hacia el fomento y fortalecimiento de la solidaridad, el civismo, la tolerancia, y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos, individuales y colectivos, que propicien el desarrollo integral

Cartagena de Indias, Calle 39 Plaza de San Diego
Teléfonos: 6600391, 6649707, 6642594 Telefax 6642346
e-mail bellasartescartagena@starmedia.com





Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

de la persona, la solución concertada de los conflictos y el fomento de procesos comunitarios que apunten a la satisfacción de necesidades y expectativas sentidas y formuladas por la comunidad a través de canales adecuados para el efecto.

La Oficina de Bienestar, ofrecerá los siguientes servicios:

- a. Sicorientación, Asesorías Sociológicas y Consejería
- b. Promoción deportiva y recreativa
- c. Extensión Cultural
- d. Trabajo social
- e. Cafetería y restaurante

PARAGRAFO: Los servicios de bienestar estarán referidos a la satisfacción de las necesidades fundamentales: subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, creación, identidad, libertad, trascendencia y utilización del tiempo libre.

ARTICULO 9º Usuario: Serán usuarios de los servicios de Bienestar, los integrantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa institucional de la totalidad de sus programas.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 10º Oficina de Bienestar: La Oficina de Bienestar es una unidad de apoyo que depende de la Vicerrectoría Administrativa, cuyo propósito es la administración y la integración de los servicios de Bienestar que se presten a los diferentes estamentos de la comunidad educativa con el fin de mejorar su organización, eficiencia, racionalidad y obtener presencia en la vida institucional.

Son funciones de la Oficina de Bienestar:

- a. Organizar, dirigir y controlar los servicios de Bienestar
- b. Organizar, dirigir y controlar las actividades del deporte competitivo, formativo y recreativo.
- c. Administrar las instalaciones destinadas al ejercicio de la cultura, la recreación, el deporte y velar por su dotación y funcionamiento.

Cartagena de Indias, Calle 39 Plaza de San Diego
Teléfonos: 6600391, 6649707, 6642594 Telefax 6642346
e-mail bellasartescartagena@starmedia.com



Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

- d. Dirigir la acción de los grupos que constituyen a la Oficina tendientes a promover la extensión cultural, fomento deportivo y servicios que procuren el bienestar institucional.
- e. Controlar que los servicios de restaurante y cafetería se presten en forma correcta al personal institucional y solucionar los reclamos que se formulen en este sentido.
- f. Programar, organizar y dirigir el proceso de inducción de los estudiantes y empleados nuevos de la Institución.
- g. Coordinar el proceso de capacitación para el personal administrativo de la institución.
- h. Promover e impulsar programas de asistencia socioeconómica a estudiantes, permitiendo con ello crear condiciones con el fin de hacer más grata su permanencia en la institución y facilitar el cumplimiento de sus deberes académicos.
- i. Desarrollar campañas y programas tendientes a fomentar el deporte y demás manifestaciones en la cultura física dentro de la población estudiantil, así como la realización de torneos internos y con otras instituciones en las distintas ramas del deporte.
- j. Desarrollar programas de extensión cultural y artística.
- k. Coordinar programas para la correcta integración de docentes, empleados y estudiantes de la Institución.
- l. Promover e impulsar los programas de actividades extracurriculares como medio para canalizar la energía creadora del estudiante y los vincule con la comunidad de la cual hace parte.
- m. Establecer relaciones con otras dependencias similares a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
- n. Representar a la Institución en los actos que requiera su presencia.
- o. Organizar la participación de la Institución en todos aquellos eventos que contribuyan al enriquecimiento global de la comunidad educativa.
- p. Presentar un programa anual de actividades.
- q. Elaborar los reglamentos y manuales de procedimientos para la utilización de los servicios ofrecidos por Bienestar; y
- r. Cumplir con las funciones contempladas en los reglamentos de la Institución y las demás asignadas por la Rectoría.

Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO 11º Grupos de Trabajo: Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina de Bienestar creará grupos de trabajo, entre los que podrán estar:

- a. Grupo de Sicorientación, Asesoría Sicológica y Consejería
- b. Grupo de Fomento deportivo y Recreativo
- c. Grupo de Extensión Cultural
- d. Grupo de Trabajo Social

PARAGRAFO: Las funciones de los grupos de trabajo, serán asignadas por el Rector mediante Resolución.

CAPITULO VI DEL SERVICIO DE SICORIENTACION, ASESORIA SICOLOGICA Y CONSEJERIA

ARTICULO 12º Sicorientación, Asesoría Sicológica y Consejería: El servicio de Sicorientación, Asesoría y consejería, consiste en brindar a los estudiantes la orientación y asesoría sociológica y pedagógica para la atención de su salud mental, comportamiento individual y social, conductas de aprendizaje, con el propósito de mejorar la calidad de vida y un aprovechamiento académico.

ARTICULO 13º Acciones de Asesoría Sicológica: El Servicio Sicológico se concreta en las siguientes:

- a. Atención de terapia individual y grupal en problemas de comportamiento.
- b. Realización de programas específicos de desarrollo integral humano en temas sobre sexo, farmaco-dependencia, estabilidad síquica y emocional, relaciones maritales y extramaritales, drogadicción y acciones motivacionales de convergencia entre el alumno y su familia.
- c. Realización de foros sobre alcoholismo, conductuales, motivacionales y de personalidad.
- d. Realización de una anamnesis del usuario del servicio (Historia evolutiva del estudiante desde su niñez hasta la actualidad) para tener como punto de partida el vigorizar y desarrollar el valor humano en cuestión.

Cartagena de Indias, Calle 39 Plaza de San Diego
Teléfonos: 6600391, 6649707, 6642594 Telefax 6642346
e-mail bellasartescartagena@starmedia.com



Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

- e. Elaboración y actualización de las fichas sicotécnicas de los usuarios del servicio de consulta.
- f. Elaboración y desarrollo de programas que contribuyan a la salud mental y espiritual de los estudiantes y servidores de la Institución.
- g. Elaboración y aplicación de pruebas sicotécnicas para la selección de personal.
- h. Asesoría a los docentes para el seguimiento de los estudiantes en aspectos sicopedagógicos y disciplinarios.
- i. Realización de visitas domiciliarias, cuando la situación lo amerite.

ARTICULO 14° Acciones Sicorientación: El servicio de Sicorientación se concreta en las siguientes acciones:

- a. Asesoría pedagógica a docentes, estudiantes y padres de familia en conductas de aprendizajes.
- b. Orientación a los estudiantes, con base en análisis de personal, de aptitudes e intereses hacia una mejor adaptación en los aspectos educativos, familiares, ocupacionales e individuales.
- c. Organización y dirección de grupos de encuentros y convivencias, de integración entre el Personal Docente, estudiantil y administrativo.
- d. Desarrollo de actividades de promoción y orientación profesional para los bachilleres, acerca de los programas académicos de la institución y de la Educación Superior en general.
- e. Establecimiento de canales de comunicación entre el estudiante y su familia.
- f. Establecimiento de guías para la fusión de lo curricular y extracurricular, en donde el objeto final es el hombre y sus valores.
- g. Realización de programas que propendan por el bienestar síquico, moral y espiritual de la comunidad educativa.
- h. Asesoría a los docentes para el seguimiento de los estudiantes en aspectos pedagógicos, disciplinarios y conductas de aprendizaje.
- i. Administración de la ficha acumulativa de los estudiantes.





Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO VII DEL SERVICIO DE PROMOCION DEPORTIVA Y RECREATIVA

ARTICULO 15º Promoción Deportiva y Recreativa: El servicio consiste en promover la práctica deportiva en las áreas de competencia, formación y recreación para el personal de la comunidad educativa, así mismo brindar escenarios deportivos e implementos que permitan el normal desarrollo de las actividades.

Con el propósito de contribuir a la integración, buscar la recreación sana y buena utilización del tiempo libre y lograr el desarrollo integral.

ARTICULO 16º Acciones: El servicio deportivo y Recreativo se concreta en las siguientes acciones:

- a. Realización de campeonatos y eventos a nivel interno, universitario, departamental y nacional.
- b. Ofrecimiento de instructores y monitores de los distintos deportes.
- c. Dotación necesaria de los implementos y materiales.
- d. Ofrecimiento a la comunidad educativa de asesorías, conferencias, clínicas, seminarios, foros, intercambios didácticos, deportivos, demostraciones en el campo deportivo y recreativo.
- e. Control del material didáctico y la implementación deportiva para cada programa de deporte clase.
- f. Desarrollo de programas para el mejoramiento de su deporte clase motivación de los estudiantes.
- g. Asesoría para el deporte formativo en la transmisión de conocimientos teórico-práctico relacionados con una disciplina deportiva o actividad física determinada.
- h. Desarrollo de programas para crear conciencia de la importancia del deporte y la recreación para el mejoramiento de la condición física y propendiendo a la salud.
- i. Realización de campañas motivacionales para el ejercicio del derecho fundamental de practicar el deporte y la recreación y generar las condiciones materiales y espirituales que lo permitan.
- j. Asistencia técnica y de apoyo administrativo a las diferentes agrupaciones institucionales para el fomento y ejecución de las prácticas deportivas y recreativas.

Cartagena de Indias, Calle 39 Plaza de San Diego
Teléfonos: 6600391, 6649707, 6642594 Telefax 6642346
e-mail bellasartescartagena@starmedia.com



Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

- k. Promoción de los valores deportivos y recreativos a nivel individual y grupal, de manera que conlleve una participación masiva de la comunidad educativa.
- l. Ejecución de programas educación, formación y capacitación para solicitar las manifestaciones deportivas y recreativas, en función de la propia identidad de la comunidad.

ARTICULO 17º Clubes Deportivos: Los clubes Deportivos son organismos de libre asociación, de derecho privado sin ánimo de lucro, con funciones de interés público y social constituido por deportistas de la Institución.

El reconocimiento deportivo es el dado por el Gobierno, a través de Coldeportes y con sujeción a las normas legales sobre la materia.

ARTICULO 18º Comité de Deportes: El comité de Deportes es un organismo creado y reglamentado por el Rector, mediante Resolución, con el propósito de dirigir, difundir, fomentar y estimular el hábito deportivo dentro y fuera de la Institución.

En el comité se deben involucrar todos los estamentos de la comunidad educativa para garantizar la efectividad de los resultados y tendrá entre otras, las funciones de programación y ejecución del presupuesto asignado para la recreación y el deporte por la Institución a las unidades de apoyo, definir la participación de la Institución en campeonatos y eventos, analizar y aprobar la programación deportiva y recreativa Institucional.

ARTICULO 19º Escenarios Deportivos: La Oficina de Bienestar es la encargada única y exclusivamente de la administración de los escenarios y material deportivo de la Institución.

Todo Estudiante, Docente, Empleado o Egresado, tendrá derecho al uso racional, conforme a reglamentación que expide la Oficina de Bienestar, de los escenarios e implementos deportivos, teniendo en cuenta que su único requisito es respaldar el préstamo con su carné respectivo, lo cual lo hace responsable de los daños o pérdidas.

Los escenarios deportivos tendrán prioridad, en su uso, para los entrenamientos de los diferentes seleccionados y torneos a realizarse dentro de la institución al servicio de la comunidad Institucional. El

Cartagena de Indias, Calle 39 Plaza de San Diego
Teléfonos: 6600391, 6649707, 6642594 Telefax 6642346
e-mail bellasartescartagena@starmedia.com

A
0

Escuela Superior de Bellas Artes

"Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

préstamo de un escenario deportivo es competencia de la Oficina de Bienestar, previa solicitud por escrito.

ARTICULO 20° Deporte Formativo: El Deporte clase formativo brinda una oportunidad de aprendizaje de conocimientos que se da de una manera calificable y se circumscribe en la enseñanza propia del deporte. Hace parte del pénsum curricular de los programas de Educación Superior y Adscritos.

El aprendizaje de disciplinas deportivas permiten que el estudiante alcance una formación encaminada a la salud, educación y formación de hábitos, recreación dirigida al aprovechamiento del tiempo libre, la competencia, dando oportunidad de estímulos y equilibrio, la cultura, aportando soluciones a los problemas, y propiciando la comunicación e interacción.

PARAGRAFO 1° La Oficina de Bienestar debe asesorar para organizar, planear, ejecutar, controlar y evaluar los conocimientos teórico-prácticos, relacionados con el deporte en el pénsum curricular, programas de extensión y capacitación, investigación y desarrollar las pruebas de aptitudes físicas y deportivas.

PARAGRAFO 2° El Rector podrá designar como monitores de deporte clase formativo, con una compensación hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula, para los programas de educación superior a los estudiantes deportistas, los cuales deben tener un buen rendimiento académico y deportivo, además de disciplina y responsabilidad para con sus deberes.

PARAGRAFO 3° Los objetivos que se pretenden con los recursos de deportes específico formativo, son:

- a. Conocer sobre generalidades del deporte y la salud.
- b. Distinguir los métodos de calentamiento y su razón fisiológica.
- c. Dominar los elementos básicos de los fundamentos técnicos del deporte específico.
- d. Dominar la reglamentación general del deporte específico.
- e. Desarrollar facultades volitivas y formativas como comunicación, integración, disciplina y responsabilidad.

Cartagena de Indias, Calle 39 Plaza de San Diego
Teléfonos: 6600391, 6649707, 6642594 Telefax 6642346
e-mail bellasartescartagena@starmedia.com





Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO VIII DEL SERVICIO DE EXTENSION CULTURAL

ARTICULO 21° Extensión Cultural: El servicio consiste en el fomento y fortalecimiento de la cultura en todas sus manifestaciones, propiciando condiciones que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida e identidad cultural de la comunidad institucional y apropiación y disfrute de los bienes y manifestaciones del arte y la cultura.

ARTICULO 22° Acciones: El servicio de Extensión Cultural se concreta en las siguientes acciones.

- a. Investigación para la identificación de las necesidades culturales y artísticas de la comunidad educativa, a fin de establecer programas acordes con éstas.
- b. Fortalecimiento de las organizaciones culturales y artísticas institucionales, mediante el reconocimiento y valoración en el desarrollo de sus proyectos y procesos de participación y creación.
- c. Desarrollo de capacitación para el aprovechamiento de los programas culturales, en las áreas de artes plásticas, artes representativas, música y literatura.
- d. Desarrollo de proyectos para promover en los Docentes y alumnos, las actividades culturales, como apoyo a la acción educativa, de forma que se cree una conciencia a través de los valores culturales y artísticos.
- e. Estímulos al desarrollo de la sensibilidad y creatividad de los estudiantes.
- f. Enriquecimiento de la producción cultural y artística, mediante seminarios, conferencias, exposiciones y cineforum.
- g. Desarrollo de programas para la protección, incremento, conservación y difusión del patrimonio cultural de la ciudad.
- h. Organización de actividades institucionales de carácter artístico y cultural en beneficio de los miembros del Instituto y de la comunidad en general.
- i. Fomento de la actividad en las diferentes expresiones artísticas y organización de agrupaciones institucionales y promoverlas en la comunidad.

Cartagena de Indias, Calle 39 Plaza de San Diego
Teléfonos: 6600391, 6649707, 6642594 Telefax 6642346
e-mail bellasartescartagena@starmedia.com

Escuela Superior de Bellas Artes

"Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

- j. Mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones institucionales destinadas para la cultura.
- k. Realización periódica de exposiciones artísticas en la Institución, tratando de seleccionar expositores que enriquezcan el patrimonio artístico, cultural y que permitan conocer las técnicas y tendencias importantes en el medio.
- l. Realización periódica de eventos culturales en el auditorio, para el enriquecimiento del patrimonio cultural existente.
- m. Realización de talleres culturales en cerámica, pintura, teatro, danza, coro, taller de escritores, guitarra, apreciación musical y demás manifestaciones artísticas.
- n. Realización periódica de conciertos y recitales.

CAPITULO IX

DEL SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL

ARTICULO 23º Trabajo Social: El Servicio de Trabajo Social consiste en la asesoría para el estudio y solución de problemas o necesidades en el campo socio-económico para alcanzar niveles adecuados de bienestar social y en el desarrollo de acciones para el logro de soluciones a problemas comunitarios.

ARTICULO 24º Acciones de Trabajo Social: El Servicio de Trabajo Social, se concreta en las siguientes acciones:

- a. Asistencia en los procesos de selección e inducción de estudiantes nuevos.
- b. Atención de problemas individuales y grupales.
- c. Asesoría a los practicantes en el área social.
- d. Estudio socio-económico individual para la liquidación y pago de matrículas de los alumnos de la institución.
- e. Estudio socio-económico individual, para la exención o rebaja del costo de matrícula, de los alumnos de la institución.
- f. Estudio del sector productivo para generar un proceso de selección y enganche al mundo laboral de estudiantes de pregrado y egresados.
- g. Realización de investigaciones sociales y educativas que permitan identificar, descubrir o explicar la realidad social de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias".

Cartagena de Indias, Calle 39 Plaza de San Diego
Teléfonos: 6600391, 6649707, 6642594 Telefax 6642346
e-mail bellasartescartagena@starmedia.com





Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

- h. Realización de programas educativos para el desarrollo social y en general los dirigidos a los distintos estamentos de la Institución.

CAPITULO X DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE

ARTICULO 25º Cafetería y Restaurante: Consiste en facilitar a la comunidad institucional los servicios propios de cafetería y restaurante.

ARTICULO 26º Contratación: El servicio de cafetería y restaurante se presta por medio de contratos de arrendamiento que se sujetarán a lo dispuesto en la ley 80 de 1992 y sus decretos reglamentarios.

Los arrendatarios, además de lo dispuesto en la normatividad legal, deben cumplir ante la Oficina de Bienestar, con:

- a. Responsabilizarse de toda obligación laboral o comercial o de cualquier índole con toda ocasión del funcionamiento de las cafeterías.
- b. Presentar los certificados correspondientes de salud de las personas que empleen para el servicio y observar las normas de higiene exigidas por la Secretaría de Salud.
- c. Someter a la aprobación de la Dirección de Bienestar, la lista de artículos y sus precios.
- d. Queda totalmente prohibida la venta de bebidas embriagantes y no pueden participar o tolerar juegos de azar, loterías, rifas y en general todo lo que sea extraño a los fines de funcionamiento de las cafeterías y restaurantes institucionales.

PARAGRAFO: Los locales o espacios destinados a cafeterías y dotación bajo inventario, son de propiedad de la institución.

CAPITULO XI DE LOS ESTIMULOS

ARTICULO 27º La institución otorgará a los estudiantes y/o grupos destacados o que en forma permanente hagan parte de agrupaciones sociales, deportivas, culturales y artísticas, los siguientes estímulos:

- a. Trofeos, medallas y placas.

Cartagena de Indias, Calle 39 Plaza de San Diego
Teléfonos: 6600391, 6649707, 6642594 Telefax 6642346
e-mail bellasartescartagena@starmedia.com

A
0

Escuela Superior de Bellas Artes

"Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

b. Monitorías deportivas

ARTICULO 28° Trofeos, Medallas y Placas: Es el reconocimiento a la excelencia demostrada por equipos ganadores de torneos, grupos artísticos sobresalientes, estudiantes distinguidos en torneos y eventos.

ARTICULO 29° Monitorías Deportiva: Es el reconocimiento a los estudiantes deportistas con buen rendimiento académico y deportivo, disciplina y responsabilidad para con sus deberes.

El estímulo consiste en su designación como monitores de deporte formativo para los programas de Educación Superior, con una compensación hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2°. Del artículo 25 de este Reglamento.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 30° Reglamentación Específica: La Rectoría, en coordinación con la Oficina de Bienestar, elaborará la reglamentación específica para cada servicio, teniendo en cuenta horarios de atención, derechos y deberes de los usuarios, tarifas para el servicio médico asistencial con fundamento en el parágrafo 1° del artículo 122 de la ley 30 de 1992, así mismo elaborará el respectivo manual de procedimiento.

ARTICULO 31° Programación de Actividades: La programación de actividades de la Oficina de Bienestar, debe estar ceñida al calendario académico, en razón de su carácter de apoyo.

ARTICULO 32° Presupuesto: Con fundamento en el artículo 118 de la ley 30 de 1992, la Institución destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar.

ARTICULO 33° Ingresos: Toda remuneración, honorarios, bonificación, trofeos u obsequios que se entreguen en razón de participación de un grupo cultural, artístico o deportivo representativo

Cartagena de Indias, Calle 39 Plaza de San Diego
Teléfonos: 6600391, 6649707, 6642594 Telefax 6642346
e-mail bellasartescartagena@starmedia.com

A
0

Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias"

Resoluciones 3140 y 3377 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

de la Institución, es propiedad de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias".

ARTICULO 34º Contraprestación: Toda contraprestación que se otorgue por la utilización de espacios, instalaciones culturales o deportivas, es propiedad de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias".

ARTICULO 35º Pase o ficha deportiva: El pase o ficha deportiva de todo integrante de un equipo deportivo representativo de la institución se someterá a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y el estudiante, mientras curse estudios en la Institución, gozará de la protección de éste y lo representará en toda negociación, sin que ello genere beneficio económico para la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias".

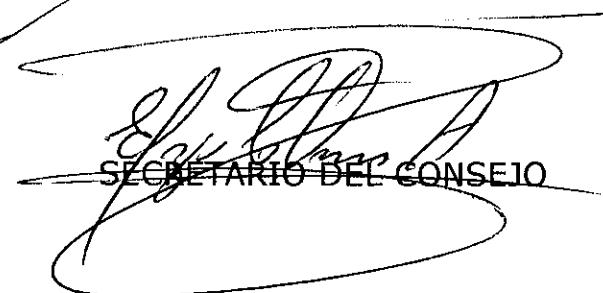
ARTICULO 36º Vigencia: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

13 JUL. 2001


PRESIDENTE DEL CONSEJO


SECRETARIO DEL CONSEJO

Cartagena de Indias, Calle 39 Plaza de San Diego
Teléfonos: 6600391, 6649707, 6642594 Telefax 6642346
e-mail bellasartescartagena@starmedia.com

